

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA, ESCUELA MANUEL RECABARREN. /

DECRETO N° **867** /
TEMUCO:

03 DIC. 2015

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. El Decreto Exento N° 1496 de fecha 17 de noviembre de 2015, que aprueba Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para realizar obras de Mejoramiento de la Infraestructura escolar de la Escuela Manuel Recabarren.

3. El Ord. N° 379 de fecha 13 de octubre de 2015 del Secretario Municipal, que comunica acuerdo para suscribir convenio.

4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mantener en buenas condiciones los establecimientos educacionales administrados por el Municipio de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco de fecha 05 de octubre de 2015, aprobado mediante Decreto Exento N° 1496 de fecha 17 de noviembre de 2015, del Ministerio de Educación, totalmente tramitado en la misma fecha, para realizar obras de Mejoramiento de la Infraestructura en la Escuela "Manuel Recabarren" de Temuco, relacionada con mantención general área pre-básica, Reposición de Pavimentos, revestimiento interiores de salas, Aplicación de Pintura y Mantención de Servicios Higiénicos.

2. El Convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.

3. El control financiero se registrará en la cuenta presupuestaria N° 215.31.002.004.004 "Iniciativa de Inversión, Proyecto Mejoramiento Sector Pre-básica y Cubierta Acceso Esc. Manuel Recabarren".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

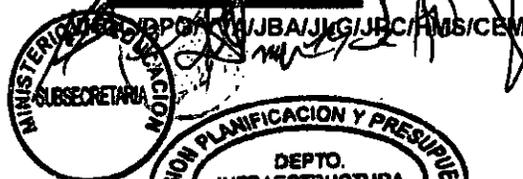
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

EZB/HCK/DRM/tcb
DISTRIBUCIÓN:
- Of. Partes -Educación
- Ministerio de Educación

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CONTROL INTERNO
DIRECTOR



DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

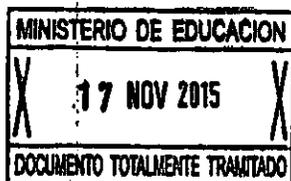
APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud N°1599, de 22/10/2015)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1496 17.11.2015

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA MANUEL RECABARREN", RBD: 5.588, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Temuco, el 05 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT: 69.190.700-7, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA MANUEL RECABARREN", rol base de datos (RBD):5.588, ubicado en la comuna de Temuco, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

- d) **Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.**
- e) **No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.**

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, de don Miguel Becker Alvear, consta del Decreto Alcaldicio N°4.368, de 06 de diciembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

MIGUEL BECKER ALVEAR, Alcalde Ilustre Municipalidad de Temuco
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Miguel Angel Becker Alvear

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 28/09/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA Y CUBIERTA ACCESO ESCUELA MANUEL RECABARREN, TEMUCO

Subprograma de Proyecto: Integral menor a 2000 UTM

Tipología de Acción: Conservación
Solicitada

Georeferencia X: 706243 Y: 5707259

Localidades: ESCUELA MANUEL RECABARREN.

II. JUSTIFICACIÓN

EL PROYECTO SE JUSTIFICA DEBIDO A LA NECESIDAD PREPARAR LOS LOCALES ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR Y ANTICIPARSE A LOS PROBLEMAS QUE PUEDAN GENERARSE POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE NUESTRO PAÍS, CON INTENSAS LLUVIAS, FRÍOS Y TEMPORALES EN LOS PERÍODOS DE INVIERNO

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

ESTE PROYECTO CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR PREBASICA DEL ESTABLECIMIENTO ESCUELA MANUEL RECABARREN, EN DONDE SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS SALAS DE CLASES Y LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEBIDO AL MAL ESTADO ACTUAL QUE PRESENTAN DICHAS ÁREAS. ADEMÁS SE EJECUTARÁ UN MEJORAMIENTO EN EL SECTOR DE ACCESO DE PADRES Y ALUMNOS CONSISTENTE EN REPARACIONES DE LA CUBIERTA, ESTRUCTURA, MEJORAMIENTO DEL ACCESO PAVIMENTADO, INSTALACIONES DE SECTORES DE ESPERA Y LA EJECUCIÓN DE TABIQUES LIVIANOS QUE PERMITAN PROTEGER DE LAS INCLEMENCIAS CLIMATICAS A QUIÉN ACCEDA A DICHO SECTOR. SE CONSIDERA AL MISMO TIEMPO LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PASILLO TECHADO DE ACCESO Y LA CUBIERTA TECHADA DEL SECTOR PREBASICO.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 01/08/2015

Fecha Terminó Programada 29/10/2015

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	85.000.000
TOTAL	85.000.000

VI. MATRICULA

Matrícula Actual	0
Capacidad Actual	0
Capacidad Proyectada	0

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres	10	Índice Desempleo Comunal	0
N° de empleos programados Mujeres	0	Índice Desempleo Regional	0
N° de empleos totales	10		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra	20 %
Dependencia del Fondo Común Municipal	%
Inversión de recursos propios	%

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra	80
Superficie	Superficie cerrada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: MIGUEL ANGEL ACUÑA EMHART Nombre: PRAT N°650, 3ER PISO TEMUCO

Fono Fijo: 0452873371

Fono Móvil:

Email: macuna@temuco.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas

Planos

Factibilidad Técnica

Presupuesto Desglosado

Set Fotográfico situación actual

Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación

Listado que indique los proyectos e intervenciones que haya sido ejecutados desde el año 2010 en el establecimiento, independiente de la fuente de financiamiento.

Fomulario de Presentación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Pública , (Anexo 1)

Titularidad terreno

Declaración de cuenta

Carta compromiso del municipio a la Subsecretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Finanzas de la Municipalidad y Jefe Planificación Comunal (Documento N°1)

- ✓ Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 1597

Fecha: 19/08/2015

Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

No

(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:

Intervenci Total

Etiqueta 2:

Mejoramiento

Etiqueta 3:

Mejoramiento del Establecimiento

Clasificación Especial:

General

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

JDCA OK 21/8 REVISADO POR CONSULTOR LORENA MENESES

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de **\$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDOC	1
-Sostenedor	1
Total	6



Propuesta Pública
**“MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA
Y CUBIERTA ACCESO ESCUELA
MANUEL RECABARREN, TEMUCO”**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE PROPUESTAS**

Uso Interno Unidad de propuestas			
N° Ingreso		N° asignado a la Propuesta	
Fecha Ingreso Unidad de Propuestas			

Nombre de la Propuesta	“MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA Y CUBIERTA ACCESO ESCUELA MANUEL RECABARREN, TEMUCO”
------------------------	--

Dirección Solicitante	DEPARTAMENTO DE EDUCACION		
Funcionario encargado de tramitar la Propuesta (Dirección Solicitante).	Elizabeth Mendoza J.		
	Teléfono:	045-2973772	
	E- mail:	emendoza@temuco.cl	
De las siguientes Alternativas indicar sólo una.	Precio Referencial	TOTAL \$ 85.000.000.-	
	Presupuesto Disponible		
Descripción, de los productos a adquirir o servicios a contratar. (En caso de ser muchos productos, adjuntar nómina).	Se consulta la reparación y mantención del sector prebásica y cubierta pasillo techado acceso principal de la Escuela Manuel Recabarren de la comuna de Temuco. El objetivo de los trabajos, apuntan a la realización de mejoras a la infraestructura del área prebásica, realizando reposición de pavimentos en mal estado; reposición y mantenimiento de los artefactos e instalaciones de baño; reparación de cubiertas que se filtran. Se deberá también realizar el mantenimiento a la cubierta del pasillo de acceso techado general, realizando reparación y reposición de planchas, canaletas y bajadas de aguas lluvias.		
Con cargo a la Asignación Presupuestaria (Señalar Número y Nombre de la Cuenta).	CONVENIO 000000000 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		


JEFE
 EDUARDO ZERENE BUAMSCHA
 JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Uso reservado Administración Municipal	
Fecha	Visto Bueno y Timbre


 EMJ/DRM/BDD
 Tco, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015



ORD. : N° 379
ANT. : No hay
MAT. : Comunica Acuerdo
TEMUCO, Octubre 13 de 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : SR. DIRECTOR DE EDUCACION

En sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de Octubre de 2015, se aprobó suscribir los siguientes 4 convenios por Proyectos PMU por los establecimientos y proyectos que a continuación se singularizan, y según lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

ESTABLECIMIENTO	DESTINO	MONTO
Escuela Santa Rosa "Mejoramiento de Servicios Higiénicos y habilitación de espacios cubiertos Escuela Santa Rosa, Temuco"	Retiro de cubierta existente e instalación de barrera de humedad y cubierta en pabellón, además de reparación en servicios higiénicos y cerramiento de pasillo cubierto.	\$45.000.000 -
Escuela Villa Alegre "Mejoramiento de cocina-comedor y servicios higiénicos Escuela Villa Alegre, Temuco"	Normalización de cocina, reposición de ventanales del comedor, y reparación y mantención de servicios higiénicos.	\$45.000.000 -
Escuela Manuel Recabarren "Mejoramiento sector prebásica y cubierta acceso Escuela Manuel Recabarren, Temuco"	Mantención general área prebásica, reposición de pavimentos, revestimiento interiores de salas, aplicación de pintura y mantención de servicios higiénicos.	85.000.000. -
Escuela Arturo Prat "Reposición ventanas salas de clases Escuela Arturo Prat, Temuco"	Retiro e instalación de ventanas tipo termo panel en salas de clases y pasillos.	85.000.000. -

Saluda atentamente a Ud.


DAT/jso.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

3000 956903

Objetivo de la propuesta	Se consulta la reparación y mantención del sector prebásica y cubierta pasillo techado acceso principal de la Escuela Manuel Recabarren de la comuna de Temuco. El objetivo de los trabajos, apuntan a la realización de mejoras a la infraestructura del área prebásica, realizando reposición de pavimentos en mal estado; reposición y mantenimiento de los artefactos e instalaciones de baño; reparación de cubiertas que se filtran. Se deberá también realizar el mantenimiento a la cubierta del pasillo de acceso techado general, realizando reparación y reposición de planchas, canaletas y bajadas de aguas lluvias.
Dirección solicitante	Depto. de Educación
Fondos	CONVENIO PMU-FIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Asignación Presupuestaria	CONVENIO PMU-FIE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Precio Referencial	\$85.000.000 impuestos incluidos.
Plazo de Ejecución	90 días corridos o un plazo menor ofertado.
Garantías	Seriedad de la Oferta: \$200.000 Fiel Cumplimiento del Contrato: 5% del monto total adjudicado.
Registro necesarios para Contratar	MOP: Categoría: A 9.O.M o superior. MINVU: Categoría: 4ª A2

Temuco

<p>Criterios de evaluación</p>	<p>A) Oferta Económica (75%): Será evaluada de manera inversamente proporcional al precio ofertado</p> <p>B) Plazo (20%): Será evaluada en forma inversamente proporcional al plazo ofertado.</p> <p>C) Requisitos Formales (5%): El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos, obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del Reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 0 punto en este criterio.</p>
<p>Multas</p>	<p>- Por Atraso: Por cada día de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra, se aplicará una multa diaria equivalente al 2% del monto total del contrato más sus aumentos y disminuciones de obras si correspondiere expresado en su Valor Neto, (sin IVA).</p> <p>- Por Incumplimiento en Instrucciones de la Inspección Técnica: Por cada orden o instrucción de la Inspección Técnica que no se ejecute en el plazo estipulado, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato expresado en su Valor Neto, (sin IVA).</p> <p>La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago, de las retenciones si existiesen o de las garantías del contrato, si aquellas no fuesen suficientes.</p>



Hoy miércoles 25 de Noviembre de 2015, siendo las 08:30 hrs., se reúne la Comisión Evaluadora de Propuestas, la cual en señal de conformidad, firma el acta de aprobación de las bases de la Propuesta Pública para la contratación del servicio de **“MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA Y CUBIERTA ACCESO ESCUELA MANUEL RECABARRE, TEMUCO”**, solicitada por el Departamento de Educación, Unidad Técnica de la Propuesta.

Rolando Saavedra Rebolledo
Director Administración y Finanzas

Carlos Millar Etori
Administrador Municipal (s)

Octavio Concha Riquelme
Director de Control

Mónica Riffo Alonso
Directora Asesoría Jurídica

Mauricio Reyes Jiménez
Director de Planificación

Eduardo Zerené Buamscha
Director Depto. de Educación

Marcelo Bernier Richter
Director Obras Municipales

Marco Antonio Rojo Venegas
Jefe Depto. Gestión de Abastecimiento



Temuco
MUNICIPALIDAD